# ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS N° *29/24*

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los *10 días del mes de abril* del año dos mil veinticuatro, en la Dirección de Informática, Tecnologías e Innovación de la **Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD)**, se procede a la recepción del servicio de respaldo de datos realizado por la empresa **TELECEL S.A.E. (TIGO)**, conforme el **Contrato N° 19/2021**, suscripto en el marco del llamado por **Contratación Directa N° 05/2021 "Servicios de Respaldo de Datos" ID N° 391.527** y la **Adenda N° 01**, conforme consta en el informe de implementación del servicio de respaldo de datos:

| Unidad Medida | Periodo | Cantidad | Descripción |
|---|---|---|---|
| Mes | 09 de *enero del 2024* al 08 de *febrero del 2024* | 1 | Servicios de Respaldo de Datos |

Según el informe preliminar remitido por la empresa TELECEL S.A.E. (TIGO), el Servicio contratado de Respaldo de Datos se vio interrumpido en fecha del 09 al 29 de enero del año 2024 por motivos alegados por parte de la empresa: ***"…incidente de seguridad cibernética que afecto al segmento B2B o Corporativo de un grupo limitado de clientes…".,*** Por estas condiciones mencionadas se interpreta que la firma TELECEL S.A.E. (TIGO), ha incurrido en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales por no haber prestado efectivamente el servicio de respaldo de datos entre las fechas 09 al 29 de enero de 2024, por lo que corresponde aplicar la sanción de multa establecida en el Contrato N° 19/2021 y en la Carta de Invitación de la Contratación Directa N° 05/2021.

A continuación se trae a colación los siguientes textos normativos en donde establecen los derechos y obligaciones de las partes con relación a la provisión de servicios de respaldo de datos y con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones:

**El contrato N° 19/2021** establece en su cláusula 5° cuanto sigue *"…EL PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato. LA CONTRATANTE se compromete a pagar AL PROVEEDOR como contrapartida de la prestación de los servicios y a la subsanación de los defectos, el precio de acuerdo de contrato, o las sumas que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en la Carta de Invitación".*

Por su parte, la **cláusula 11**, dispone que: *"Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6.716/21."*

Al respecto, la **Carta de Invitación del llamado** de referencia establece lo siguiente: *"Porcentaje de multas. El valor del porcentaje de multas que serán aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 0,50 %. La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicando en*



Emanuel Sienra
Apoderado

*este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales"*

Se detalla a continuación el cuadro de aplicación de la multa periodo del 09/01/2024 al 08/02/2024.

**PROCESO DE APLICACIÓN DE MULTA POR EJECUCIÓN INTERRUMPIDA**

| Concepto: | Monto |
|---|---|
| Porcentaje de multa: | 0,50 % por día de atraso. |
| Monto abonado en forma mensual: | Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) |
| Multa por día de retraso: | 5.000.000 x 0,50%: Gs. 25.000 (guaraníes veinticinco mil). |
| **Periodo de servicio del 09/01/2024 al 08/02/2024, interrumpido desde el 09/01/2024 al 29/01/2024.** | **22 días, valor de la multa Gs. 550.000 (guaraníes cien mil).** |

Se deja constancia de que la empresa **TELECEL S.A.E. (TIGO)**, **no expide Nota de Remisión**, en razón que corresponde a una provisión de servicio.

En prueba de conformidad firman el presente documento, en tres copias de un solo tenor: **Silvia Benavides**, Directora General de Informática, Tecnologías e Innovación, **Alvaro León** Director de Infraestructura, ambos en representación de la **SEPRELAD** y **Emanuel Sienra Calvo**, con cedula de identidad N° **1.176.215** en representación de la empresa **TELECEL S.A.E (TIGO).**

Ejecución

**Silvia Benavides** _____

**Alvaro León** _____

Emanuel Sienra
Apoderado

**Emanuel Sienra Calvo** _____